

En la Ciudad de Buenos Aires a los 24 días del mes de julio del año dos mil veinte, siendo las 12:10 horas se reúnen por ante el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** representado en este acto por el Secretario de Trabajo Dr. Marcelo Claudio BELOTTI, en calle Pizzurno 935 de la Capital Federal, conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 457/2007 y su modificatorio, en el marco de la continuidad y seguimiento de los acuerdos alcanzados el 26/02/2020 en material salarial y el 04/06/2020 respecto de condiciones y medioambiente de trabajo docente en contexto virtual o no presencial, los representantes del Estado y de las entidades que seguidamente se indican, en el marco del artículo 10 de la Ley N° 26.075 de Financiamiento Educativo, con relación al Convenio Marco allí dispuesto, a saber: por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, el Ministro Nicolás A. TROTTA y por el **CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN**, su Secretaria General Marisa DÍAZ, y los integrantes de su Comité Ejecutivo: María Agustina VILA (provincia de Buenos Aires) miembro titular por la Región CENTRO; José Manuel THOMAS (provincia de Mendoza) miembro titular por la región CUYO; Mariela NASSIF (provincia de Santiago del Estero) miembro suplente por la región NOA; Daniela TORRENTE (provincia de Chaco) miembro titular por la región NEA; y María Cecilia VELAZQUEZ (provincia de Santa Cruz) miembro titular por la región SUR; y por las entidades sindicales: **CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (CTERA)**: Sonia ALESSO, Roberto BARADEL, Eduardo LÓPEZ, Luis BRANCHI, y Juan MONSERRAT; **UNIÓN DOCENTES ARGENTINOS (UDA)**: Norberto CABANAS; **CONFEDERACIÓN DE EDUCADORES ARGENTINOS (CEA)**: Juan Carlos AGUIRRE; **ASOCIACIÓN DEL MAGISTERIO DE ENSEÑANZA TÉCNICA (AMET)**: Rubén BLANCO; y el **SINDICATO ARGENTINO DE DOCENTES PARTICULARES (SADOP)**: Jorge KALINGER.-----

Declarado abierto formalmente el acto, el Ministerio de Educación de la Nación y el Consejo Federal de Educación, en adelante el "Estado", manifiesta que:

- 
- a) Como resultado de una evaluación de la situación del país y de un análisis de la evolución del contexto de emergencia y excepcionalidad impuesto por la Pandemia por COVID-19, se advierte que la delicada situación socioeconómica en el marco de la cual se llevó a cabo el primer acuerdo paritario en materia salarial se ha agudizado como consecuencia de la pandemia. Ante este hecho resulta necesario priorizar la atención de los sectores con mayores dificultades para resolver sus necesidades básicas, garantizándoles el derecho a la educación obligatoria mientras subsista la emergencia en contexto virtual o no presencial y en forma presencial en el retorno gradual a las aulas cuando las condiciones epidemiológicas y sanitarias lo permitan, acompañadas de condiciones indispensables de infraestructura, salud y seguridad en el trabajo y provisión de elementos de higiene y de seguridad necesarios. En tal sentido el Estado nacional y las jurisdicciones realizan, y continuarán realizando, esfuerzos compartidos en pos de su cumplimiento, siendo este objetivo permanente de enorme relevancia.
- b) Las trabajadoras y los trabajadores de la educación en todo el país han afrontado la

pandemia con compromiso y dedicación, siendo reconocida su tarea por todo el pueblo argentino, como así también el espacio insustituible de la educación pública y la importancia de la presencia y el hacer de la escuela se han visto reafirmados y revalorizados.

c) El conjunto de medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo Nacional, el Ministerio de Educación, el Consejo Federal de Educación y las jurisdicciones han sido un marco que ha permitido la implementación de acciones en cada instancia –y conforme con la evolución de la emergencia- para la continuidad educativa y la planificación, con variantes y modalidades flexibles que deberán tenerse necesariamente en cuenta y adecuarse a cada realidad jurisdiccional y aun localmente en la etapa por venir. Entre otras medidas adoptadas con este propósito se señalan: i) la Resolución CFE N° 363 del 19/05/2020 por la que se aprobaron las **Orientaciones para los Procesos de Evaluación en el Marco de la Continuidad Pedagógica** y la realización de la **Evaluación Nacional del Proceso de Continuidad Pedagógica**; ii) la Resolución ME N° 423 del 29/05/2020 por la que se creó el **Consejo Asesor para la Planificación del Retorno Presencial a las Aulas**; iii) el Acuerdo Paritario del 04/06/2020 adoptando las **CyMAT docente en contexto virtual o no presencial**; iv) la Resolución CFE N° 364 del 02/07/2020 por la que se aprobó el **Protocolo Marco y Lineamientos Federales para el Retorno a Clases Presenciales en la Educación Obligatoria y en los Institutos Superiores**; todas en un amplio marco participativo y de consulta. Asimismo, que el Congreso de la Nación aprobó la Ley N° 27.550 el 11/06/2020, modificando el artículo 109 de la Ley N° 26.206 y estableciendo un posible régimen de excepción frente a epidemias, pandemias, catástrofes o razones de fuerza mayor, con relación a la educación a distancia.

d) Lo pactado en el **punto I.** del Acuerdo Paritario del 26/02/2020 se ha cumplido conforme se indica seguidamente: **1.** salario mínimo docente nacional garantizado, y correlativamente y de acuerdo con lo convenido en el **punto III. 1.** el Estado Nacional ha sostenido el Programa Nacional de Compensación Salarial Docente; **2.** se ha abonado la suma extraordinaria FONID en las cuatro (4) cuotas estipuladas; **3.** y **4.** han funcionado ámbitos de negociación y participación a nivel técnico y se desarrollaron instancias y se generaron espacios tendientes a tratar acuerdos salariales en la mayoría de las jurisdicciones, no obstante la temprana suspensión de las actividades presenciales y la profundización de la severa situación fiscal y económica que atraviesa el país; y **5.** se retoman negociaciones conforme fuera acordado antes de la conclusión del mes en curso. Por último, a partir del seguimiento, se evalúa positivamente la aplicación de los puntos acordados –en el presente contexto- respecto del Acuerdo Paritario sobre CyMAT docente en contexto virtual o no presencial de fecha 04/06/20.

Acto seguido el "**Estado**", y las representaciones de las entidades sindicales nacionales CTERA, UDA, CEA, AMET y SADOP, en adelante el "**sector sindical**", expresan que:

Resulta oportuno establecer acuerdos que permitan garantizar la continuidad educativa,



procurar una educación pública de calidad, cumplir con el derecho social a la educación, trabajar sobre las desigualdades para revertirlas, considerar las diferentes situaciones jurisdiccionales y de organización de la actividad pedagógica, garantizando los derechos laborales y el trabajo de las y los docentes que se desempeñan en todos los niveles y modalidades del sistema educativo nacional, coexistiendo y transitando nuevamente hacia la presencialidad de forma gradual, cuando las condiciones epidemiológicas y sanitarias lo permitan, asegurando el empleador condiciones indispensables de infraestructura, salud y seguridad en el trabajo y provisión de elementos de higiene y de seguridad necesarios, y en tal sentido los puntos aquí convenidos apuntan a construir un aporte común al conjunto de medidas orientadas al retorno a las aulas.

Y como consecuencia de lo expuesto las partes **ACUERDAN**:

1. **SUMA EXTRAORDINARIA. CONVOCATORIA.** Que el Ministerio de Educación de la Nación se hará cargo del pago de una suma extraordinaria "FONID-suma extr.COVID-19", a cuenta de FONID, de pesos CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$4.840.-) en cuatro (4) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos UN MIL DOSCIENTOS DIEZ (\$1.210.-) cada una, la primera correspondiente al mes de JULIO, que se harán efectivas en los meses de AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE y NOVIEMBRE de 2020 conjuntamente con el pago del FONID (\$1.210.-) y material didáctico (\$210.-) con idéntica normativa, criterio de cálculo y liquidación (incluyendo a las obras sociales nacionales), las que mantienen su vigencia. Y conforme con lo establecido en el artículo 4° del Decreto N° 457/2007, se convocará a la Comisión Negociadora del Convenio Marco de esta Paritaria Nacional Docente durante el mes de noviembre, a fin de analizar la evolución del presente acuerdo y las condiciones laborales del trabajo docente.-----
2. **DIÁLOGO Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA. SEGUIMIENTO.** Instar al diálogo permanente y la negociación colectiva en las provincias y la CABA, conforme a lo dispuesto en el artículo 67 inciso l) de la Ley de Educación Nacional, agotando todas las instancias tendientes a alcanzar los acuerdos que resulten necesarios para garantizar el derecho a la educación que, en el presente contexto, se ajustará a los marcos y acuerdos que se alcancen en el seno del Consejo Federal de Educación; asegurando la plena vigencia y no regresividad del derecho humano a la educación de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos; y recurrir a todas las instancias de negociación previstas en los ordenamientos nacionales, provinciales y de la CABA, o en el marco de las previsiones del Decreto 457/2007 y su modificatorio, a fin de evitar situaciones de conflicto, garantizando así los derechos plenos de las y los trabajadores de la educación y el derecho social a la educación. Las partes efectuarán las acciones de seguimiento sobre la aplicación del presente acuerdo, pudiendo convocar a las comisiones técnicas a tales efectos. -----
3. **VIGENCIA CyMAT.** Ratificar la plena vigencia del Acuerdo Paritario del 04/06/2020 que fijó las condiciones y medio ambiente de trabajo docente en contexto virtual o no presencial, aplicable aun cuando se produjere el retorno presencial a las aulas ya que



puede resultar necesario que las actividades continúen y coexistan o se retome la virtualidad, conforme lo imponga la situación sanitaria y hasta tanto se supere definitivamente la emergencia.-----

4. LICENCIAS. Prever, conforme con la Resolución ME N° 105/2020 (B.O. 16/03/2020) –o la que en el futuro la sustituya conforme con las recomendaciones de la autoridad sanitaria nacional- el goce de las dispensas establecidas en el artículo 3° de dicha resolución que correspondieren, con ajuste a los mecanismos de cobertura que resulten necesarios, con las adecuaciones que se establecieren a nivel jurisdiccional atento a la emergencia y conforme con los estatutos y normas particulares de aplicación.-----

5. JORNADA DE TRABAJO. A) Los y las docentes retomarán sus actividades presenciales bajo el criterio organizador de respetar la carga horaria vigente y reconocida para cada agente previa a la situación de pandemia previendo, de acuerdo con el Acuerdo Paritario del 04/06/2020, que se lleve a cabo sin sobrecargas en virtud de la excepcionalidad del formato de trabajo pedagógico que se adopte como consecuencia de las necesarias reorganizaciones, asegurando el derecho a la preservación de su intimidad familiar, a la desconexión digital y al descanso. Asimismo, de ser necesario, se adoptará un criterio de acotación horaria en previsión de los tiempos de trabajo que implicará el sostenimiento de la actividad educativa en un sistema combinado con actividades presenciales y a distancia, y asimismo para permitir la higiene y desinfección de las instalaciones entre el ingreso y egreso de los distintos agrupamientos (cf. acápite 7.C. del Protocolo Marco). Se procurará organizar y adecuar, en su caso, la carga horaria y modalidad de prestación de los servicios considerando a las y los docentes que se desempeñen en más de una institución o jurisdicción, en este último caso tomando en cuenta las restricciones a la circulación que existieren o las fases que transiten cada una de ellas.

TRABAJO DOCENTE. B) Entre otras acciones orientadas que pudieran disponerse para la adopción de los instructivos institucionales de aplicación del Protocolo Marco Federal y el Plan Jurisdiccional (conforme punto 10. Acuerdo Paritario del 04/06/2020 y puntos 3.2. y 3.4. del Protocolo Marco), con el idéntico criterio de ordenamiento establecido precedentemente, las autoridades jurisdiccionales dispondrán la realización de jornadas institucionales, dentro del horario escolar, como mínimo en dos (2) oportunidades previo a la asistencia de alumnos y alumnas a la escuela, y regularmente durante el trabajo presencial para el seguimiento y monitoreo de continuidad pedagógica conforme resulte necesario.-----

6. RECURSOS TECNOLÓGICOS. El Estado ratifica que los recursos tecnológicos existentes a nivel nacional y jurisdiccional son puestos a disposición de las y los docentes a los efectos de facilitar el desarrollo de sus tareas. El Ministerio de Educación de la Nación se compromete a facilitar los recursos del Plan Federal "Juana Manso" –progresivamente y conforme se vaya produciendo el reinicio de las actividades presenciales en cada jurisdicción-, a implementar acciones que faciliten el



acceso a dispositivos tecnológicos a las y los docentes de la educación pública, e impulsar la ampliación de los planes para la conectividad de las escuelas. -----

7. **FORMACIÓN DOCENTE.** El Ministerio de Educación de la Nación, en coordinación con las jurisdicciones, propondrá acciones de formación docente en ejercicio y gratuita, en los aspectos prácticos de la aplicación del Protocolo Marco (punto 7.1. del mismo) y Lineamientos Federales, disponibilizando cursos previo al retorno presencial a las aulas, y sostendrá la realización, junto con las jurisdicciones, de otras jornadas y encuentros de formación relativos a los procesos didácticos y pedagógicos en el contexto de pandemia, condiciones de trabajo y su relación con el cuidado de la salud, con eje en la prevención en el rol de multiplicadores de conductas responsables de cuidado de las y los educadores, contemplando los riesgos físicos y psicosociales en el trabajo, continuando asimismo con los cursos para el uso de las herramientas digitales. -----
8. **INFRAESTRUCTURA Y CONDICIONES DE SALUD Y SEGURIDAD.** Conforme a lo prescripto en el punto 9. del Acuerdo Paritario del 04/06/2020 (y al punto 4. del Acuerdo Paritario del 22/02/2011 al que remite) y de acuerdo con lo establecido en el Protocolo Marco Resolución CFE N° 364/2020 a los efectos de implementar su debida aplicación, se instrumentarán las medidas necesarias para:
 - A. **Edificios. Mantenimiento.** El acondicionamiento previo de los edificios escolares conforme con los puntos 1.8., 7.2. y 7.3. y concordantes del Protocolo Marco, y la adopción de medidas para que las condiciones necesarias de seguridad e higiene para la tarea presencial se mantengan durante el período de excepcionalidad; verificando que se cuenta con las condiciones para el desarrollo, con posterioridad a la apertura, de los puntos previstos en el acápite 7.B. del Protocolo Marco, monitoreando la observancia de tales condiciones, recomendadas por las autoridades sanitarias, durante el período de presencialidad en la emergencia (punto 7.29. del Protocolo Marco).
 - B. **Elementos de higiene, seguridad y limpieza.** La provisión y disposición de los elementos de limpieza e higiene y el uso por las y los docentes de los elementos previstos en el Protocolo Marco (puntos 7.7., 7.9. a 7.11. y concordantes), y la organización del personal auxiliar para la realización de las tareas de limpieza correspondientes (acápite 7.C. del Protocolo Marco).
 - C. **Edificios en obra.** La adopción de protocolos específicos para el caso de escuelas que se encontraren en obra, adecuando las medidas que correspondan para asegurar las condiciones sanitarias básicas e indispensables para la comunidad educativa y trabajadores de la construcción, así como respecto de las contratistas a cargo de la ejecución de tales trabajos.
 - D. **Casos sospechosos.** Aplicación de instructivos activos "Ante la aparición de caso/s sospechoso/s o confirmado/s en el ámbito escolar" (acápite 5. y puntos 7.25. a 7.27. del Protocolo Marco), que además de las y los estudiantes, incluye a



directivos, personal docente y no docente de acuerdo con las normas provinciales y en concordancia con los procedimientos establecidos por la autoridad de riesgos del trabajo.

E. Articulación territorial salud y desarrollo social. Establecer procedimientos para la vinculación entre los efectores de salud, educación y desarrollo social locales, para el trabajo territorial coordinado en el proceso del retorno a clases presenciales, implementando las redes de comunicación entre las escuelas, los centros de salud y los municipios en cuanto resulte posible, conforme con lo establecido en los puntos 1.6. y 1.7. del Protocolo Marco.

F. Transporte y traslados. De acuerdo con lo previsto en el acápite 6. del Protocolo Marco, se adoptarán los cronogramas y se organizará el trabajo escolar, teniendo en consideración la observancia de las condiciones mínimas de salud y seguridad en el transporte para el traslado de las y los docentes, procurando establecer, cuando ello fuere posible, reorganizaciones transitorias que reduzcan en la medida de las posibilidades la realización del trabajo presencial a una sola institución (la de mayor cercanía al domicilio del docente y, en caso de proximidad de ambas, la de mayor carga horaria).-----

9. ACCIONES COMUNES PARA LA REINSERCIÓN ESCOLAR. Podrán reasignarse transitoriamente las tareas de referentes, auxiliares, asistentes técnicos territoriales, facilitadores y/o maestros y maestras que se desempeñan en los diferentes programas educativos y sociales, con el fin de asistir a la población con mayores necesidades pedagógicas y sociales, así como a aquellos que han interrumpido o nunca han iniciado la educación obligatoria, para los que se promoverán acciones específicas de inserción o reinserción a la escuela.-----

10. CAMPAÑA NACIONAL. El Ministerio de Educación de la Nación, en coordinación con las jurisdicciones, desarrollará a través de los medios de comunicación una campaña de alcance nacional para la concientización sobre las medidas sanitarias de cuidado y las previsiones a adoptar por las y los trabajadores de la educación y las familias en el retorno a clases, sobre las prácticas y medidas a tomar dentro de la escuela, es decir acciones para la difusión, apropiación e implementación del Protocolo Marco informando, asimismo, sobre los recursos disponibles a nivel nacional y en su caso jurisdiccional; que incluirá la distribución de materiales de información general y específica para el uso de los espacios físicos compartidos y la observancia de las restricciones circulatorias, en su caso.-----

Se hallan presentes en este acto, por vía remota, en carácter de invitados conforme a lo prescripto por el artículo 3° del Decreto N° 457/2007 el CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN CATÓLICA (CONSUDEC) representado por José ÁLVAREZ, la CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA PRIVADA (CAIEP) representada por Rodolfo DE VINCENZI, y la JUNTA COORDINADORA DE ASOCIACIONES DE LA ENSEÑANZA PRIVADA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

(COORDIEP) representada por Norberto BALOIRA.-----

Participan del acto, por vía remota, los siguientes miembros paritarios, quienes votan afirmativamente y suscriben el documento: María Agustina VILA DNI N° 27.942.576 (Región CENTRO por unanimidad); José Manuel THOMAS DNI N° 25.667.000 (Región CUYO por unanimidad); Mariela NASSIF DNI N° 21.968.306 (Región NOA por unanimidad); Daniela TORRENTE DNI N° 23.658.138 (Región NEA por unanimidad); María Cecilia VELAZQUEZ DNI N° 16.029.736 (Región SUR por unanimidad); Sonia ALESSO DNI N° 13.872.982; Roberto BARADEL DNI N° 18.394.601; Eduardo LÓPEZ DNI N° 17.331.853; Luis BRANCHI DNI N° 7.833.898; Juan MONSERRAT DNI N° 12.887.293; Norberto CABANAS DNI N° 13.749.104; Juan Carlos AGUIRRE DNI N° 17.170.503; Rubén BLANCO N° 12.535.330 y Jorge KALINGER DNI N° 13.956.398 a cuyo efecto se constituye en el lugar el Director de Despacho del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, Lic. Emiliano TAGLE, quien procede a interrogar a viva voz a cada uno de los mencionados sobre su acuerdo con el presente, quienes corroboran su documento nacional de identidad y prestan su conformidad, sobre lo que se deja debida constancia suscribiendo dicho funcionario la presente acta.-----

Sin más, siendo las 13:10 horas, se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes y prestando conformidad los asistentes por vía remota, por ante la autoridad administrativa del trabajo que manifiesta que: **a)** tiene presente el acuerdo suscripto por las partes en los términos expresados y que oportunamente, **b)** conforme a lo previsto en el artículo 5° inciso e) del Decreto 457/2007 se pronunciará conforme corresponda, notificando a las partes lo resuelto, **CONSTE.**-----


Dr. NICOLÁS A. TROTTA
MINISTRO DE EDUCACIÓN


Sec. Trabajo


Prof. MARISA DÍAZ
SECRETARÍA GENERAL
CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN


LIC. EMILIANO RICARDO TAGLE
DIRECTOR DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN